

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1837 y 21 de Octubre de 1864.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1046.

Encargo á los señoras Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca de un mulo cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del señor Alcalde de Encinas Reales con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 31 de Mayo de 1878.  
El Gobernador,  
Enrique de Leguina.

Señas.

Un mulo pelo melado, algo entrepelado en blanco, cinco años, sin hierro, regular alzada, con una cicatriz en el anca derecha, en el mismo lado en la culata tres uñares blancos, dos de ellos casi juntos, y uno mas retirado, y patiquebrado.

### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1028.

Miras.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Augusto Machado de Faria, a D. José Lopez y Perez y D. Felipe Lopez y Perez, para que en el término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se presenten por sí ó por medio de apoderados en esta Administracion económica, á satisfacer los descubiertos que por

canon derachos de superficie de su propiedad, adeudan á la misma, y que de no verificarlo se procederá con sugesion á lo que determina el artículo 23 de las bases generales de la nueva legislacion de minas de 29 de Diciembre de 1868.

Córdoba 25 de Mayo de 1878.—  
El Jefe económico, Carlos Lopez de Lorgoria.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1016.

#### Alcaldia constitucional de Pozoblanco.

Don Francisco Garcia Rico, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se vá á proceder las obras públicas para la construcción de una ataraja ó cañería con el fin de enriquecer el canal de aguas del pilar de los Llanos, cuyas obras se adjudicarán en pública subasta al mejor postor bajo el tipo y pliego de condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría municipal en el expediente respectivo.

Dicha subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento en estas Casas Consistoriales á las doce del día nueve del próximo Junio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todas las personas que deseen tomar parte en mencionada subasta. Pozoblanco 23 de Mayo de 1878.

—El Alcalde, Francisco Garcia Rico.—El Secretario, Rafael Moreno Gonzalez.

Núm. 1018.

#### Alcaldia constitucional de Bujalance.

D. Salvador Maria de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: que el ilustre Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en la sesion celebrada el día nueve del corriente mes, ha acordado se proceda á la subasta en arrendamiento del servicio del alumbrado público de esta ciudad y villa de Morente, para el año económico de 1878 á 79, bajo el tipo de 3000 pesetas, y con sugesion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar por pliego cerrado, que se ajustaran al modelo adjunto, el día 4 de Junio proximo á las 12 de su mañana en esta casa capitular.

MODELO.

D. F. T. enterado del pliego de condiciones para la subasta en arrendamiento del servicio del alumbrado de esta ciudad y villa de Morente, para el año económico de 1878 á 79 se comprometo á tomarlo á su cargo por la cantidad de tantas pesetas.—Firma.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quiera interesarse en esta subasta se publica y firma el presente en Bujalance á 24 de Mayo de 1878.—Salvador Maria Castro y Coca.—El Secretario Licenciado Marcel Molina Hoyos.

Núm. 1019.

#### Alcaldia constitucional de Rute.

Don Juan Fernando Padilla Roldan, Alcalde constitucional de

esta villa y como tal presidente de la Junta de patronos del Hospicio Asilo fundado en este pueblo por D. Juan Crisóstomo Mangas que fué de esta vecindad.

Hago saber: que aprobadas las condiciones que para el arrendamiento por cuatro años de los bienes de dicha fundacion, ha acordado mencionada Junta de patronos, las cuales se encuentran de manifiesto en su respectiva Secretaría, llevando á ejecución semejantes disposiciones se anuncia la subasta de todas las fincas que á continuación se expresan, cuya adjudicacion en citado arrendamiento habrá de tener lugar en estas Casas Capitulares de diez á doce de la mañana del que haga treinta días, contados desde la insercion del correspondiente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Reales.

1.º Seis fanegas siete celemines de olivar sita de Gaiban; linda tierras que fuere de D. Manuel Roldan, mar de Francisco Estremera y el arroyo de Rico, por el tipo de 1220

2.º Seis fanegas y seis celemines id. en id.; linda con la suerte anterior, citado arroyo y el Estremera en 1320

3.º Seis fanegas y cuatro celemines id. en id.; linda la suerte anterior, la que le sigue dicho arroyo y Estremera en 1400

4.º Seis fanegas tres celemines y cuartillo id. en id.; linda con la suerte anterior, tierras de los herederos de D. Manuel Roldan, el citado arroyo y Estremera en 1205

5.ª Tres fanegas dos celemines y tres cuartillos olivar en la Loma de Galban; linde tierras de José del Pico Granados, las dichas de don Manuel Roldan, otras de Juan Guerrero Igeño, de Antonio Romero y las nombradas la Mosca en . . . 650

6.ª El molino aceitero, casa de labor y demás edificio llamado Galban con las cuarenta y nueve aranzadas nombradas de Navarrate en . . . 7890

7.ª La primera suerte de . . . que ha sido dividida la Mosca, compuesta de diez aranzadas, nombrada Tajon de la Casa en . . . 1400

8.ª La segunda de otras diez y cuarta aranzadas; linde tierras del cortijo de Calvillo, la servidumbre y la primera y tercera de estas suertes . . . 1455

9.ª La tercera y última de dicha Mosca, compuesta de nueve aranzadas y cinco octavos; linde dicho cortijo, la servidumbre y mencionada segunda suerte en . . . 1110

10.ª Dos fanegas ocho celemines y una décima parte de fanega tierra olivar en Mata la Palma; linde otras de la testamentaria, mas de Andrés Ramirez, otras de Juan Rios, de Don Carlos Torre y Juan Matilla en . . . 886

11.ª Dos fanegas olivar, casa de teja, y era empedrada de las del cortijo del Camicero; linde los partidores y tierras de José María Sanchez.

Una fanega de las conoidas por las de la Vicha; linde el partididor, tierras de José Villa-Real y mas del citado José María Sanchez. Y cuatro fanegas de igual planta nombrada las de Rueda todas ellas en . . . 900

12.ª Una fanega tambien de las de la Vicha procedentes del citado cortijo del Camicero.

Dos fanegas de id. en id., conoidas por las de la Loma. Otras dos fanegas de id. en id., nombradas las de Antonio Arenas, y otras dos id. de id. en id. nombradas las de las Colanxa en . . . 760

13.ª Seis fanegas y un cuartillo tierra olivar en Cuesta blanca ó cortijo de los Prietos; linde tierras de D. Antonio Padilla, la segunda suerte de esta division y mas de Juan Santalla en . . . 1565

14.ª Seis fanegas siete celemines y tres cuartillos, segunda suerte de dicho cor-

tijo de los Prietos; linde la anterior y tierras de D. Juan Diaz Roldan y mas de Don Rafael Ariza, habiéndosele agregado a esta suerte la casa de teja y era empedrada, tasado todo en . . . 2060

15.ª Cinco fanegas y cinco y medio celemines tercera suerte de dicha division; linde tierras de los herederos de Don José María Roldan, la segunda dichas suertes, y la servidumbre en . . . 1435

16.ª Dos fanegas y nueve celemines de id. en idem; linde tierras del L. Antonio Padilla, la servidumbre, y mas terreno de Pascual Caballero.

Otras dos fanegas y diez celemines de id. en id.; linde tierras de José Guerrero Tirado, mas de los herederos de D. Juan de Vera y otros de los de D. José María Roldan en . . . 1270

17.ª Tres fanegas, y uno y tres cuartos celemines, segun el perito nombradas las de la Salvadora en el sitio de Mata la Palma; linde tierras de dichos herederos Don José María Roldan, mas de Andrés Ramirez y la servidumbre en . . . 1006

18.ª Tres fanegas y once celemines en dicho sitio; linde tierras de los herederos de Francisco Hinojosa, mas de D. Carlos Torres, otras de Juan María Ruano, las de Francisco Lara y con la suerte anterior en . . . 1253

19.ª Seis fanegas tierra id. en el mismo sitio; linde otras de Don Carlos Torres, mas de los herederos de Don José María Roldan y otras de Juan Guerrero Cobos y Andrés Ramirez en . . . 1080

20.ª Seis fanegas tierra id. en dicho sitio; linde un vecino de Cuevas, conocido por C. noiaes, la suerte anterior, tierras de Juan Matilla y otras de Andrés Ramirez en . . . 1000

21.ª Cinco fanegas cuatro y medio celemines tierra olivar; linde tierras de Antonio Arjona, otras de los herederos de D. Juan de Vera, otras de los de la Gregoria y Juan Santalla, con las del cortijo blanco y herederos de Don José María Roldan en . . . 1397

22.ª Una fanega tierra olivar en el sitio de Mata la Palma; linde tierras de la testamentaria, las del citado Cenciales, con las de Juan Rios, y el conoido por el ojo de Luque en . . . 320

23.ª Dos pedrezos de tierra llamados los Tajones del cortijo blanco, compuesto el primero de once fanegas incluido en ellas el cortijo de la Era y las varias servidumbres que los dibide; linde con olivar de los herederos de D. Juan de Vera, el camino real y olivos de la testamentaria, y el segundo de ocho fanegas y once medio celemines, con estacas pequeñas, ambas suertes, linde esta última con olivar de los herederos de la Gregoria, tierras de José Pulido y Juan de Vera, en . . . 1992

24.ª La primera suerte de las en que se ha dividido dicho cortijo, compuesta de dos fanegas, un celemin y tres octavos tierra calma, con estacas claras y pequeñas; linde tierras de D. Rafael Ariza, la segunda de esta suerte y el camino. . . 108

25.ª La segunda compuesta de dos fanegas, dos celemines y cinco octavos; linde la primera, tercera y el camino, en . . . 412

26.ª La tercera suerte compuesta de dos fanegas y dos y medio celemines; linde con la segunda y cuarta y el citado camino, en . . . 90

27.ª La cuarta compuesta de dos fanegas y dos cuartos celemines; linde la tercera y quinta y citado camino, en . . . 88

28.ª La quinta de dos fanegas, uno y tres cuartos celemines; linde la cuarta y sexta y dicho camino, en . . . 86

29.ª La sexta; linde la quinta y séptima, en . . . 83

30.ª La séptima compuesta de una fanega, once celemines y tres cuartillos; entre la sexta y octava, en . . . 78

31.ª La octava compuesta de una fanega y once celemines; entre la séptima y novena, en . . . 76

32.ª La novena de una fanega, once celemines y tres cuartillos; linde la octava, décima y olivar de los herederos de D. Juan de Vera, en . . . 60

33.ª Décima y última compuesta de dos fanegas, once celemines y un cuartillo; linde la novena el camino real, tierra calma de D. Rafael Ariza, y otras de los herederos de D. Juan de Vera, en . . . 60

Total . . . 35185  
Rute veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.— Juan Fernando Padilla.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 1023.  
Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.

Terminado en borrador el apéndice á el amillaramiento de la riqueza pública de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año venidero de 1878 á 79, queda espuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince dias, que dará principio desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna por injusta y legítima que sea.

Villanueva de Córdoba 25 de Mayo de 1878.— José Antonio Martos.

Núm. 1024.  
Alcaldía constitucional de Guadalcázar.

Don José María Gomez Pozo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia el repartimiento formado por la Junta respectiva, para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales, y recargo municipal para el año económico de 1878 á 1879, queda espuesto al público en la Secretaría de este municipio, durante el término de ocho dias, para que pueda ser examinado por los interesados; en la inteligencia, que el último dia de los ocho que debe estar expuesto se reunirá el Ayuntamiento por la noche en sesion extraordinaria y pública para dar audiencia á fin de oír y resolver las quejas que quieran presentar los contribuyentes ante los individuos de la Corporacion, en cumplimiento a lo dispositivo del artículo 69 de la circular de la Direccion general de impuestos de 26 de Marzo último.

Lo que se anuncia para la general inteligencia.

Guadalcázar 26 de Mayo de 1878.— José María Gomez.—José Garrido y Fernandez, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 930.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Manuel Izquierdo Diez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por

La Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por hurto de los efectos que al final se reseñarán, á Rosario Muñoz, de estos vecinos; y en su virtud he dispuesto encargar á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y remisión á este Juzgado de los objetos dichos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecen seguridades de personarse en este tribunal para responder de los cargos que les resulten. Además se cita y emplaza por término de diez días y á contar de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» á la gitana Maria de Castro, de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, alta delgada, pelo y ojos negros, y vestida con traje del mismo color, la cual vivía hace poco tiempo en la calle del Carmen de esta ciudad, á fin de que dentro del plazo indicado se persone á contestar los cargos que contra ella aparecen; bajo apercibimiento de que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bujalance á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Manuel Izquierdo Diez.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

**Objetos hurtados.**

Cuatro hilos de perlas; cuatro zarcillos de oro con perlas; de 20 á 23 duros, dos de ellos en una moneda de oro de cuarenta reales, ocho en monedas de 20 reales, y las demás en diferentes monedas de plata.

Núm. 1017.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

**Cédula de citación.**

En la causa que en este Juzgado y por mi Escribanía se sigue contra Francisco Manuel Moreno Madueño, vecino de Villa del Río, por hurto, se ha mandado en providencia de esta fecha citar á José Guindiel Rucher, relojero ambulante, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de esta cédula en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Cervantes de esta población, á prestar una declaración que en dicha causa interesa; apercibido que de no comparecer incurrirá en las penas que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que se inserte en el «Boletín oficial» de esta indicada provincia, pongo la presente que firmo en Montoro á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Antonio de Lara,

Núm. 1003.

**Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.**

**NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Mayo de 1878.**

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....			
11	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
14	4	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
16	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
17	»	3	3	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	4
18	4	3	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7
19	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
20	3	3	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
<b>Total.</b>	17	19	36	»	»	»	36	1	»	1	»	»	1	»	37

Córdoba 21 de Mayo de 1878.—El Juez municipal, A. Rivas de la Roca.

Núm. 1004.

**DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Mayo de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.**

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	2	»	2	1	»	»	1	3
12	»	»	»	»	1	»	»	1	1
13	»	3	»	3	1	»	1	2	5
14	1	»	1	2	»	1	»	1	3
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	1	»	»	1	1
17	3	2	»	5	1	»	»	1	6
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	2	»	»	2	1	»	»	1	3
<b>Total.</b>	6	7	1	14	6	1	4	8	22

Córdoba 21 de Mayo de 1878.—El Juez municipal, A. Rivas de la Roca.

**Juzgado de primera instancia de Fuente-Obejuna.**

D. José Valdelomar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Pedro Dandine Barba, de Nacion Francés, teniendo su última residencia en la villa de Belmez, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para prestar cierta declaracion en los autos civiles que á su instancia se siguen contra D. Hipólito Terrailon, por cobro de pesetas; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—José Valdelomar.—Tomás Rivera Infante.

**Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.**

**Anuncio.**

Debiendo procederse á la compra de caballos sin determinacion de dia y principalmente en los de feria que ha de tener lugar en esta capital, se anuncia al público para que las personas que tuvieren caballos de cuatro á siete años de edad, tres dedos por lo menos, anchura proporcionada y sanidad completa puedan presentarlos en la casa Cuartel, sita en el exconvento de las Dueñas.

Córdoba 29 de Mayo de 1878.—El primer Jefe, Rafael Lopez Salinas.

**Anuncio.**

El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo se ha dignado disponer que todos los individuos del ejército en sus diversas situaciones, como de la clase de paisanos, que habiendo solicitado ingreso en este Cuerpo con mas de tres meses de antelación al 24 del actual, é insistan en sus deseos, reproduzcan sus instancias para ser admitidos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que pueda convenirle.

Córdoba 30 de Mayo de 1878.—El primer Jefe, Rafael Lopez Salinas.

**ANUNCIOS.**

**CONSTITUCION**

Leyes municipal y provincia novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex Diputado á Cortes, Vocal de la comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 800 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá franco de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen

**FINCAS EN VENTA.**

**Anuncio.**

En el término de Alcalá la Real se venden varias hazas de corta estension y el cortijo denominado de la Reja, que mide 250 fanegas próximamente de terreno con algunas encinas y una pequeña parte de monte bajo.

Las personas que deseen conocer el precio y pormenores de la venta, se dirijan á D. Dámaso Camino, en Palencia, calle Mayor núm. 173.

6-1

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los dias no feriados en la Direccion de la empresa que explota la mina Pastorsita en Villanueva del Duque, se sacan á pública subasta 5000 quintales que existen en boca mina, entre sulfuros y carbonatos, y los que se vayan extrayendo de una y otra clase hasta el completo de 40.000 quintales que comprenderá la subasta.

Esta tendrá lugar en las oficinas, de dicha mina el dia 5 de Junio próximo venidero, recibiendo los pliegos de proposiciones hasta las 6 de la tarde del dia 4.

**La Beneficencia en España.**

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interes antes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

**DIARIO DEL SITIO DE PARIS.**

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caida del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andres Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales ordenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la practica de las operaciones de la guerra.

**Estudios Penitenciarios.**

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andres Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plaza de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

**A los Secretarios**

DE

**Ayuntamiento.**

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados

para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

**A la Guardia civil.**

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

**Beneficencia**

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la imprenta de este periódico.

Juzgados municipales. Modelacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se espenden en la imprenta del Diario.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.